

PODER EJECUTIVO**ECONOMÍA Y FINANZAS****Resolución Directoral que aprueba la Programación de Compromisos Anual (PCA) correspondiente a la revisión excepcional de oficio efectuada durante el cuarto trimestre del Año Fiscal 2025 para los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales y establece otra disposición****RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 020-2025-EF/50.01**

Lima, 3 de diciembre de 2025

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene como funciones, entre otras, el programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes; así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, señala que el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2025 comprende, entre otros, los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales;

Que, conforme al artículo 37 del Decreto Legislativo N° 1440, la Programación de Compromisos Anual (PCA) es un instrumento de programación del gasto público, de corto plazo, por toda fuente de financiamiento, que permite compatibilizar la programación de caja de ingresos y gastos, con la real capacidad de financiamiento para el año fiscal respectivo, en el marco de las reglas fiscales vigentes; estableciendo, entre otros, que dicho instrumento es determinado, revisado y actualizado, de manera trimestral, por la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada a través de la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, se regula, entre otros, los procedimientos de determinación, revisión y actualización de la PCA en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, disponiéndose en el numeral 8.4 del artículo 8 que, excepcionalmente, la PCA es revisada de oficio por la Dirección General de Presupuesto Público durante el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del año fiscal, cuando en el año se registre una variabilidad en la recaudación de ingresos que incidan en el financiamiento de los gastos previstos en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo; y/o se prevea que la proyección de gastos supere los montos máximos de gasto consistente con la meta fiscal para el Año Fiscal respectivo; asimismo en el citado numeral se establece que la revisión excepcional de la PCA es aprobada mediante Resolución Directoral, a nivel de pliego;

Que, mediante el Memorando N° 0186-2025-EF/60.03, que adjunta el Informe 0127-2025-EF/60.03, la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal señala que entre enero y octubre de 2025, el gasto no financiero del gobierno general acumuló un crecimiento de 3,2% real, superior

a las previsiones del MMM 2026-2029 para el año 2025, por lo que el gasto no financiero del gobierno general debería reducirse entre noviembre y diciembre de 2025, para estar alineado con la proyección del año establecida en el MMM 2026-2029; en ese contexto, existe una alta probabilidad de incumplimiento de la regla fiscal para este año, dado el actual contexto macrofiscal, diversas entidades nacionales y locales estiman que el déficit fiscal de Perú en 2025 estaría por encima de su regla fiscal (2,2% del PBI);

Que, asimismo, de la revisión efectuada a la ejecución presupuestaria, esta viene registrando un fuerte impulso del gasto comprometido a la fecha, el cual estaría superando el techo de gasto no financiero del presente año, con lo cual de mantenerse dicho comportamiento, podría conducir a una mayor ejecución de gastos, y de no registrarse mayores aumentos en la recaudación de ingresos, se estaría poniendo en riesgo el cumplimiento de la meta fiscal prevista para el presente año; más aún si se tiene en cuenta que, en el 2024, en el último mes del año se ejecutó el 14% del gasto total por toda fuente de financiamiento;

Que, en consecuencia y de conformidad con las competencias de la Dirección General de Presupuesto Público, resulta necesario aprobar la PCA correspondiente a la revisión excepcional de oficio efectuada durante el cuarto trimestre del Año Fiscal 2025 para los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, la cual considera la información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) al 02 de diciembre de 2025; con la finalidad de coadyugar a que la ejecución del gasto este en concordancia con el Principio de Equilibrio Presupuestario y el Principio de Equilibrio Fiscal, establecidos por los incisos 1 y 2 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, asimismo, en el marco de las facultades de la Dirección General de Presupuesto Público, establecidas en el inciso 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, referidas a promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria, es necesario disponer medidas excepcionales para que la actualización de la PCA, durante el Año Fiscal 2025, de los pliegos del Poder Ejecutivo, que tenga por efecto el incremento del monto de la PCA por toda fuente de financiamiento en las genéricas del gasto "2.3 Bienes y servicios" y "2.6 Adquisición de activos no financieros", se realiza a través del SIAF-SP, previa evaluación que realice la Dirección General de Presupuesto Público, con el fin de contribuir a que la ejecución presupuestaria no supere la proyección de gasto prevista para el presente año en consistencia con la meta fiscal;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el numeral 8.4 del artículo 8 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada a través de la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificatorias;

SE RESUELVE:**Artículo 1.- Objeto**

Aprobar la Programación de Compromisos Anual (PCA) correspondiente a la revisión excepcional de oficio efectuada durante el cuarto trimestre del Año Fiscal 2025 para los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, ascendente a la suma de S/ 261 722 942 522 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS Y 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento. Los montos aprobados de la PCA por nivel de gobierno y a nivel de pliego se detallan en el Anexo I: Programación de Compromisos Anual correspondiente a la revisión excepcional de oficio efectuada durante el cuarto trimestre del Año Fiscal 2025, Anexo II: Programación de Compromisos Anual correspondiente a la revisión



excepcional de oficio efectuada durante el cuarto trimestre del Año Fiscal 2025 del Gobierno Nacional, Anexo III: Programación de Compromisos Anual correspondiente a la revisión excepcional de oficio efectuada durante el cuarto trimestre del Año Fiscal 2025 de los gobiernos regionales y Anexo IV: Programación de Compromisos Anual correspondiente a la revisión excepcional de oficio efectuada durante el cuarto trimestre del Año Fiscal 2025 de los gobiernos locales, que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Monto de la PCA

En caso el monto de la PCA a nivel de pliego, correspondiente a la revisión excepcional de oficio efectuada durante el cuarto trimestre del Año Fiscal 2025, registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) a la entrada en vigencia de la presente Resolución Directoral, sea superior al monto de la PCA a nivel de pliego autorizado en los anexos a que se refiere al artículo 1, el monto de la PCA es el monto de la PCA registrada en el SIAF-SP.

Artículo 3.- Disposiciones sobre la PCA

La PCA no convalida los actos o acciones que realicen los pliegos con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales, en la utilización financiera de los recursos públicos asignados conforme a la normatividad vigente; así como tampoco, en ningún caso, la PCA constituye el sustento legal para la aprobación de las resoluciones que aprueben modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, de acuerdo a lo señalado en el numeral 10.3 del artículo 10 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada a través de la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificatorias.

Artículo 4.- Compromiso

Los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para realizar el compromiso correspondiente a los gastos que se financian con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener en el Año Fiscal 2025, en concordancia con lo señalado en el artículo 39 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Disposición excepcional para actualizar la PCA

5.1 Disponer, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2025, que la actualización de la PCA para los pliegos del Poder Ejecutivo, que tenga por efecto el incremento del monto de la PCA por toda fuente de financiamiento, para las genéricas del gasto "2.3 Bienes y servicios" y "2.6 Adquisición de activos no financieros" se realiza a través del SIAF-SP, previa evaluación que realice la Dirección General de Presupuesto Público, respecto a si puede atenderse con cargo a la PCA vigente o que se demuestre que no existe margen para la redistribución entre las partidas de gasto del pliego.

5.2 Para la aplicación de lo establecido en el numeral precedente, durante el Año Fiscal 2025, para los pliegos del Poder Ejecutivo, se deja en suspenso lo establecido en los numerales 9.1, 9.2 y 9.3 del artículo 9 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada a través de la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, y el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0042-2024-EF/50.0, en lo que resulte aplicable a la actualización de la PCA que tenga por efecto el incremento del monto de la PCA por toda fuente de financiamiento, para las genéricas del gasto "2.3 Bienes y servicios" y "2.6 Adquisición de activos no financieros".

Artículo 6.- Certificación del gasto

6.1 Para efectos de la aplicación de la presente norma, los pliegos del Poder Ejecutivo podrán reducir

la certificación de los créditos presupuestarios en las genéricas del gasto "2.3 Bienes y servicios" y "2.6 Adquisición de activos no financieros".

6.2 Para la implementación de lo dispuesto en el numeral precedente, se suspende hasta el 31 de diciembre de 2025 lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 12.5 del artículo 12 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada a través de la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificatorias.

Artículo 7.- Publicación

La presente Resolución Directoral y los anexos I, II, III y IV se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma y su Anexo I en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 8.- Vigencia

La presente Resolución Directoral y los anexos I, II, III y IV entran en vigencia en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LOLI JHOVER CHÁVEZ CABRERA
Director
Dirección General de Presupuesto Público

ANEXO I

**PROGRAMACIÓN DE COMPROMISOS ANUAL (PCA)
CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN EXCEPCIONAL DE
OFICIO EFECTUADA DURANTE EL
CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO FISCAL 2025
(En soles)**

NIVEL DE GOBIERNO	PCA
GOBIERNO NACIONAL	148 792 368 275
GOBIERNOS REGIONALES	60 537 031 098
GOBIERNOS LOCALES	52 393 543 149
TOTAL GENERAL	261 722 942 522

2465352-1

EDUCACIÓN

Autorizan viaje de estudiantes y docentes líderes para participar en la 32° Olimpiada Matemática Rioplatense que se llevará a cabo en Argentina

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 542-2025-MINEDU

Lima, 3 de diciembre de 2025

VISTOS, los documentos que conforman el Expediente N° MPT2025-EXT-1095068; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 91 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se autoriza al Ministerio de Educación, en el Año Fiscal 2025, con cargo a su presupuesto institucional, a financiar el pago de pasajes y/o viáticos de los participantes en los eventos y competencias internacionales para la medición de los aprendizajes, además de concursos, eventos y actividades de representación, formación y capacitación internacionales, los mismos que deben ser autorizados mediante resolución del titular del pliego que establezca los eventos, competencias internacionales y actividades de representación a realizarse durante el 2025, así como la condición y cantidad de participantes a los que